



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EXPEDIENTE N° 632124089001 2022-00043-00

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE: INVERSIONES RAICES JGD S.A.S.

DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO GIRALDO BEDOYA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 159

Veintinueve (29) junio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a analizar en esta ocasión la parte interesada dio cumplimiento a las normas correspondientes, en el escrito que antecede, para el efecto de admitir o no la demanda, y si atendió las indicaciones de ley, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor demandante en este caso no es abogado en ejercicio, ni es abogado litigante, solo es un ciudadano normal que pretende litigar en causa propia, o como representante de una persona jurídica, sin embargo no lo podrá hacer por cuanto el derecho de postulación está reservado únicamente a los abogados en ejercicio según el artículo 73° del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda de la referencia, para la restitución de un inmueble arrendado, ubicado en la carrera 10 número 10-39, segundo piso, de este municipio de Córdoba, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte interesada un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para corregir el yerro observado, so pena de rechazo de la demanda si no se corrige la situación dentro de tal término.

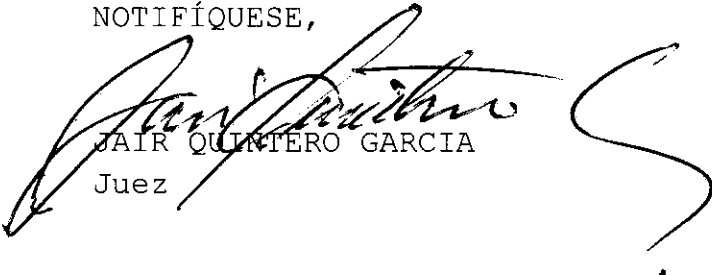


Libertad y Orden

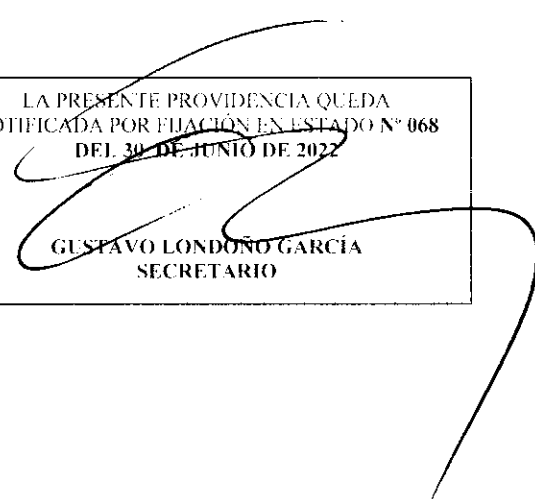
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

QUINTO: Notifíquese esta providencia, por estado tal como lo ordena el artículo 295° del C. G. del P., y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 068
DEL 30 DE JUNIO DE 2022


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO